



INF

Organismo Internacional de Energía Atómica
CIRCULAR INFORMATIVA

INFCIRC/143/Mod.1
6 de marzo de 1998

Distr. GENERAL

Original: ESPAÑOL e INGLÉS

**TEXTO DEL INSTRUMENTO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE
ASISTENCIA DEL ORGANISMO A LA ARGENTINA PARA EJECUTAR
UN PROYECTO RELATIVO A UN REACTOR DE ENSEÑANZA**

Protocolo de suspensión

1. Se transcribe en el presente documento, para información de todos los Estados Miembros, el texto^{1/} del Protocolo de 30 de agosto de 1996 por el que se suspende la aplicación de las salvaguardias previstas en el Acuerdo^{2/} concertado entre el Organismo y los Gobiernos de la Argentina y la República Federal de Alemania relacionado con la prestación de asistencia del Organismo para ejecutar un proyecto relativo a un reactor de enseñanza en la Argentina, que entró en vigor el 13 de marzo de 1970.
2. El Protocolo entró en vigor el 10 de julio de 1997.

^{1/} Las notas se han añadido al texto del Acuerdo en la presente circular informativa.

^{2/} Transcrito en el documento INFCIRC/143.

Por razones de economía, solo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento.

**PROTOCOLO PARA LA SUSPENSION DE LA APLICACION DE LAS SALVAGUARDIAS
PREVISTAS EN EL ACUERDO DE 13 DE MARZO DE 1970 CONCERTADO ENTRE EL
OIEA Y LOS GOBIERNOS DE LA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE
ALEMANIA, CUENTA HABIDA DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA
APLICACION DE SALVAGUARDIAS PREVISTAS EN EL ACUERDO
CUATRIPARTITO DE SALVAGUARDIAS CONCERTADO
ENTRE LA ARGENTINA, EL BRASIL, LA AGENCIA
BRASILEÑO-ARGENTINA DE CONTABILIDAD Y
CONTROL DE MATERIALES
NUCLEARES Y EL OIEA**

El Organismo Internacional de Energía Atómica (denominado en adelante el "Organismo" en el presente Protocolo), el Gobierno de la República Argentina (denominada en adelante la "Argentina" en el presente Protocolo) y el Gobierno de la República Federal de Alemania:

Reconociendo que el Organismo viene aplicando salvaguardias de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 13 de marzo de 1970 concertado entre el Organismo, la Argentina y Alemania (denominado en adelante el "Acuerdo" en el presente Protocolo), en relación con el traspaso de un reactor de enseñanza y del uranio enriquecido destinado al mismo, a fin de cerciorarse de que el reactor suministrado y el material combustible, y cualesquiera materiales fisionables especiales producidos por su empleo, así como cualquier otro material o instalación mientras figura en el inventario establecido conforme al Anexo del Acuerdo, no se utilicen de modo que contribuyan a fines militares;

Reconociendo que la Argentina ha concertado un acuerdo con el Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el Organismo para la aplicación de salvaguardias a todos los materiales nucleares presentes en todas las actividades nucleares realizadas en la Argentina (denominado en adelante el "Acuerdo Cuatripartito" en el presente Protocolo);

Reconociendo que el artículo 23 del Acuerdo Cuatripartito prevé la suspensión de las salvaguardias del Organismo aplicadas con arreglo a otros acuerdos de salvaguardias concertados con el Organismo;

Reconociendo que, en virtud de la sección 9 del artículo V, del Acuerdo, la Argentina se ha comprometido a que ni el reactor suministrado ni el material combustible, ni cualesquiera materiales fisionables especiales producidos por su empleo, ni cualquier otro material o instalación mientras figura en el inventario establecido de conformidad con el Anexo del Acuerdo se utilicen de modo que contribuyan a fines militares;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. La aplicación de salvaguardias en la Argentina con arreglo al Acuerdo queda suspendida en virtud del presente Protocolo mientras se halle en vigor el Acuerdo Cuatripartito y el Organismo aplique las salvaguardias especificadas en dicho documento.
2. El presente Protocolo será firmado por el Director General del Organismo, o en su nombre y representación, y por los representantes autorizados de la Argentina y Alemania, y entrará en vigor en la fecha en que el Organismo reciba notificación escrita de la Argentina y Alemania acerca del cumplimiento de los respectivos trámites internos.

Hecho en Viena a los 30 días de agosto de 1996, por triplicado en los idiomas español e inglés.

Por el ORGANISMO INTERNACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA:

(firmado)
Hans Blix
Director General

Por el Gobierno de la REPUBLICA
ARGENTINA:

(firmado)
Andrés Pesci Bourel
Embajador

Por el Gobierno de la REPUBLICA
FEDERAL DE ALEMANIA:

(firmado)
Karl Borchard
Embajador